



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE 2023**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALES

**D^a. MILAGROS MORCILLO CABALLERO
D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ**

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas del día diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 22/03/2023 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS

Tal como consta en el orden del día, se da cuenta de los escritos presentados:

2.-1 Del presentado por el titular con DNI XXXX381B por el que expone que su vehículo marca Seat Marbella tiene más de 25 años y solicita la bonificación del 100€ del IVTM.

Revisada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- La concesión de la bonificación del 100% de la cuota del IVTM a favor del Propietario del vehículo, por acreditar que el vehículo de su propiedad, marca Seat Marbella con matrícula BA-3006-N tiene una antigüedad superior a 25 años, de acuerdo, con lo establecido en la Ordenanza Aprobada por esta entidad, en vigor.

Segundo.- Notifíquese al interesado

2.-2 Del presentado por el titular con DNI XXXX551C por el que expone que su vehículo marca Renault-Clio tiene más de 25 años, y solicita la bonificación de la cuota del IVTM.

Revisada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- La concesión de la bonificación del 100% de la cuota del IVTM a favor del Propietario del vehículo, por acreditar que el vehículo de su propiedad, marca Renault Clio con matrícula lo-5931-K tiene una antigüedad superior a 25 años, de acuerdo, con lo establecido en la Ordenanza Aprobada por esta entidad, en vigor.

Segundo.- Notifíquese al interesado

2.-3 Del presentado por la titular con DNI XXXX849J por el que con motivo de la romería el día 23 de abril, solicita autorización para la instalación de carpa, equipo de sonido y barra para la venta de bebida pudiendo así desempeñar el ejercicio de bar ambulante y espectáculos, para lo que dispone todos los permisos oportunos (homologación de carpa, seguro de responsabilidad civil, alta en la seguridad social como bar ambulante y alta de los empleados)

Leído el citado escrito y examinada la documentación adjunta al mismo, certificado de alta de actividades económicas de la AEAT y seguro de responsabilidad civil.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad acuerda:

-Comunicar a la interesada que deberá presentar una declaración responsable conforme al modelo autorizado por el Ayuntamiento que se adjunta al presente Acuerdo junto con los documentos señalados en el mismo, por ej. Seguro de Responsabilidad Civil, en el que manifiesta que cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos para proceder a su instalación, y que dispone de la documentación exigida en la legislación específica.

-El depósito de una fianza de 100 euros que deberá hacerse efectiva en las dependencias municipales con el fin de garantizar una correcta limpieza el espacio que ocupen y, con intención de respetar el ecosistema autóctono de la dehesa extremeña y que se genere el menor impacto ambiental, por la tirada de residuos, etc. La citada fianza será devuelta una vez finalizada dicha festividad y comprobada que se ha dejado todo en perfectas condiciones.

-El emplazamiento de este tipo de instalación será en los lugares tradicionales, de tal forma que no cause molestias o peligros a las personas que accedan o prestan sus servicios, ni dificulten ni obstaculicen el paso de vehículos, ni los actos que se celebraran alrededor de la ermita.

2.-4 Del presentado por la titular del DNI XXXX357W en el que expone, en diversos apartados y justifica el acceso a información pública, por lo que solicita que se facilite el acceso, mediante copia, del acta integra de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo celebrado en fecha 31 octubre de 1991.

Leído el contenido íntegro, la Sra. Secretaria previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente, reitera la misma información referida en el punto 2.1 del acuerdo adoptado con fecha 22/03/2023, así el art. 69 de la ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL) impone a los Ayuntamientos el deber de facilitar la más amplia información sobre la actividad de las Corporaciones Locales, desarrollado por el art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF)

Y, añade que la normativa de aplicación vendría configurada en esencia por la Constitución Española, Artículo 105, así como por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la legislación de transparencia del Estado, Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Comunidad Autónoma de Extremadura (por radicar la entidad local consultante en la misma), y todo ello sin olvidar los preceptos de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, especialmente Artículo 70.2, y 229 del





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El artículo 12 de la LTAGB contempla que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley, siendo del mismo modo que en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica. Para el caso de nuestra Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, pues en la misma contempla obligaciones de publicación en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadanas. El Artículo 15.1 de esta Ley 4/2013 de 21 mayo define el derecho de acceso como: "...una obligación de proporcionar y difundir de forma constante, veraz, objetiva y accesible la información, para garantizar la transparencia de la actividad política, de la gestión pública y fomentar con ello la implicación de la ciudadanía. Para el ejercicio de este derecho no será necesario motivar la solicitud ni invocar esta ley."

Por otra parte, el Artículo 207 del RD 2568/1986 de 28 Noviembre, reconoce el derecho de todos los ciudadanos (sin ser preciso ostentar la condición de interesado) a la obtención de copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales (Pleno, Junta de gobierno local) y de sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105.b) de la Constitución Española

En definitiva, existe un deber municipal de facilitar tanto la expedición de certificado de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados por ej. Del Pleno, y resoluciones de órganos unipersonales así como proceder a publicar los acuerdos en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la Entidad. Se trata, por tanto, de un mínimo consistente en publicidad resumida (extracto) sin que se exija la publicación íntegra del acta de la sesión y que se articula con carácter de mínimo mediante la exposición en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

De todo lo expuesto, cabe concluir que, no existen actas secretas. Otra cosa son los Libros de actas; a los que los/las ciudadanos/as pueden acceder previa petición y justificación y en presencia del Secretario/a del Ayuntamiento. Y, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones del Alcalde y las que por su delegación dicten los Delegados, como se expone anteriormente.

La normativa de transparencia se refiere del mismo modo a la publicidad, no del libro de actas, sino de los acuerdos adoptados. La Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, alude a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, por ej. Pleno.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Por último, se indica que las actas deben de transcribirse al libro de Actas (custodiado por el Secretario/a) que tiene el carácter de instrumento público solemne, y constituyen, en su conjunto, la recopilación completa y ordenada de los acuerdos adoptados por las Corporaciones locales a lo largo de su existencia y son, junto con los documentos históricos, los fondos más preciados de sus archivos, pues su lectura ofrece una historia completa de su actividad a lo largo del tiempo. De ahí la importancia de su carácter, de las garantías que requiere su llevanza y de la regla especial sobre la necesidad de constancia de todos los acuerdos en los mismos. Pero una cosa es que la información contenida en las Actas de los Plenos, en su conjunto en el Libro de Actas, sea de público acceso y otra bien distinta que se dé publicidad a una información o documentos pertenecientes a la Corporación. El art. 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (EC 259/1987) regula la consulta y examen concreto de expedientes, libros y documentación en general; y, concretamente, en su apartado 1.c dispone que la consulta de los Libros de Actas ha de hacerse en el Archivo o Secretaría General, lugares en donde debe actuarse el deber de custodia y conservación. En relación con este derecho de información, se precisa autorización del Presidente, que habrá de solicitarse por escrito, entendiéndose el silencio como positivo. Ahora bien, existen supuestos de acceso libre y cuyo conocimiento de resoluciones o acuerdos del Pleno no se puede vedar; por tanto, con carácter general, la consulta de expedientes o antecedentes podrá hacerse directamente en el archivo o en la dependencia en que se encuentren..... ; pero, como excepción a esta regla general, los Libros de Actas o de resoluciones deberán ser consultados en el archivo o Secretaría General.

Expuesto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad acuerda:

Dar traslado de la certificación expedida por la Sra. Secretaria-Interventora del contenido íntegro de todos los Acuerdos adoptados por el Pleno, en la sesión ordinaria, de treinta y una de octubre de mil novecientos noventa y una, al no estar publicada, en el Tablón de anuncios ni en la sede electrónica del Ayuntamiento, dado los años transcurridos desde la celebración del Pleno (31 año)

2.- 5 Del presentado por D^a M. del P. M. R. DNI XXXX362P, en representación propia y de varios firmantes del citado escrito, en el que expone los siguientes puntos:

Primero.- Que han sido conocedor del proyecto redactado por la empresa "Ahilar Ingeniería" en el ámbito del "Plan Depura", para alcanzar la depuración integral de la provincia; proyecto depositado en la Excma. Diputación de Cáceres.

Y la firma del convenio entre el Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y Consorcio Masmedio para la construcción y gestión de las infraestructuras de depuración de aguas residuales





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehyueladeljerte.es

Segundo.- Que existen otros estudios elaborados con la finalidad de construir citada estación depuradora y anexos, con distintos trazados al contenido en el depositado actualmente en la Excm. Diputación.

Tercero.- Que los vecinos de la localidad que suscriben el presente escrito, manifiestan su disconformidad con el proyecto depositado, en cuanto al trazado contenido en el mismo, por las razones siguientes:

- A. El trazado, tal y como figura en el proyecto, afecta huertas de algunos de los firmantes, actuando sobre los canales de riego de las mismas.
- B. El trazado actual discurre a lo largo de una larga distancia y además en pendiente ascendente, hecho que obligaría a bombear las aguas residuales hacia la depuradora rio arriba, con los consiguientes problemas de acumulación de residuos en cuanto se produjeran las primeras lluvias.
- C. La zona de huertas por la que discurrirá el trazado es tierra de vega, lo que conlleva una gran riqueza de suelo, siendo el más fértil y productivo de la localidad cuyo modo de vida principal deriva de la agricultura y ganadería.
- D. El proyecto afecta al camino vecinal denominado "Camino de Plasencia o de las huertas" que es el más transitado por los vecinos...

Cuarto.- En cuanto a posible trazados alternativos, tanto desde el punto de vista técnico como incluso lógico, existen ubicaciones más sostenibles que además podrían determinarse en lugares más cercanos al punto donde actualmente se producen los vertidos.

Quinto.- Por todas las razones expuestas los afectados firmantes manifiestan su intención de recurrir cualquier resolución que apruebe el proyecto, en cuanto al trazado y ubicación prevista actualmente

Por lo que solicitan se admita el presente escrito, y se les tenga por opuestos al proyecto al que este hace referencia, en cuanto a la ubicación y trazado de la estación depuradora y anexos, así como canalizaciones y demás elementos previstos, al objeto de que se proceda a la anulación del procedimiento de aprobación del mismo, con retirada del proyecto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; y procediendo a notificar a esta parte la resolución del mismo.

Leído el escrito y enterados de su contenido, la Sra. Alcaldesa expone que el escrito se ha enviado al Consorcio MASMedio de la Excm. Diputación Provincial, encargado de definir, proyectar, gestionar, las obras de la citada depuradora.

Acto seguido, se delibera sobre el asunto, con intervenciones coincidentes de la Sra. Alcaldesa-Presidente y demás miembros de la Junta, que manifiestan su preocupación por la disconformidad expuesta por los firmantes del escrito, en cuanto a la ubicación y trazado, así como los motivos alegados. la Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a D^a M del P. M. R. DNI XXXX362P que este Ayuntamiento ha remitido el citado escrito al Consorcio encargado de definir, proyectar, gestionar, las obras de la citada depuradora.

Requerirla que, si como manifiestan en su escrito, existen otras alternativas posibles, según los/las firmantes, más idóneas que la actual, presenten en esta Entidad, por escrito, la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

documentación, en el que especifiquen esas ubicaciones más sostenibles así como su trazado, con el fin de someterlo a estudio e informe del Organismo competente (Consortio MASMedio) de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.-6 De la incidencia presentada por el vecino Jonathan Palacin a través de la aplicación de Bandomovil por el que expresa su malestar ante la falta de limpieza de la calle Miguel Ángel Blanco.

Leída la citada incidencia, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado, que previa comprobación "in situ" se procederá a dar las instrucciones al personal encargado de la limpieza viaria, para que procedan a la limpieza de la citada vía pública; al mismo tiempo que, piden disculpas por el malestar que este hecho les ha causado.

2.- 7 De la propuesta presentada por la vecina Patricia Martin a través de la aplicación de BandoMovil por el que expresa que debido al buen tiempo son más los vecinos que bajan al río, por lo que solicita se ponga un contenedor en su lugar habitual.

Leída la citada incidencia, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que, previa consulta con el personal responsable del Ayuntamiento, el contenedor que se instala cerca del rio, todos los años, se coloca desde mayo a septiembre ó octubre, para evitar que se lleve el rio, por las posibles crecidas, si bien, debido a las condiciones climatológicas del presente año, se realizara antes, para lo cual, se darán las instrucciones precisas

2.-8 De la incidencia presentada por el vecino Jonathan Bueno por el que manifiesta el estado actual de la pista de pádel referente a su falta de limpieza y cuidado, por lo que ruega se atienda más a menudo y se limpie, pues es un servicio que los usuarios pagan por utilizar.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que se ha procedido a dar las indicaciones al personal encargado de la limpieza para que se realice con la mayor asiduidad posible.

2.-9 De la incidencia presentada por el vecino Luis Alberto Bueno por el que manifiesta la necesidad de tomar medidas en relación a las defecaciones de los perros en la vía pública.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:





Comunicar al interesado que se ha procedido a dar difusión del bando informativo de las obligaciones a cumplir por los dueños de perros en nuestro municipio, al no existir ordenanza ni reglamento regulador para ello.

3.- COMUNICACIONES PREVIAS URBANISTICAS

3.-1 Visto el escrito presentado por D. Jorge Herrero Salgado con DNI xxxx168K que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/ Hernán Cortes, nº 11, consistente en "Instalación Placas solares de autoconsumo de 2.66 kWp"

Considerando: el último informe técnico emitido por el técnico municipal de fecha 18 de abril de 2023, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad de la instalación de placas solares que se pretende llevar a cabo en la edificación sita en C/ Hernán Cortés, 11, de Aldehuela del Jerte, a petición D. Jorge Herrero Salgado, teniendo en cuenta la definición de las actuaciones planteadas en la comunicación previa presentada en el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, con fecha 28 de marzo de 2023.

Cualquier modificación de las obras planteadas, serán objeto de una nueva petición de Licencia de Obra Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

Documentación Aportada:

1. Comunicación previa en la que se expone la Instalación de Placas Solares en la vivienda ubicada en C/ Hernán Cortés, 11 de Aldehuela del Jerte (Cáceres), presentada por D.

Jorge Herrero Salgado con fecha 28 de marzo de 2023.

2. Memoria Técnica para la Instalación de Planta Solar Fotovoltaica para autoconsumo con conexión a red interior en Aldehuela del Jerte Condiciones particulares de la instalación para autoconsumo de 2.66 kWp conectada a la instalación interior de la vivienda, firmada por D. Rubén Sánchez Fernández, que se llevarán a cabo por la empresa

CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U.

3. Presupuesto aportado por la empresa instaladora Elecnor de 4.666,33€ + IVA

4. Autorización para gestiones emitida por D. Jorge Herrero Salgado a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U.

5. Declaración Responsable para el tratamiento de residuos de instalaciones emitido por D. Ramón Jesús Domínguez, en representación de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

6. CIF de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U y DNI del representante, D. Ramón Jesús Domínguez Clemente.

CONTENIDO DEL INFORME

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la comunicación previa presentada por D. Jorge Herrero Salgado, para proceder a la instalación de placas solares fotovoltaicas en el inmueble sito en C/ Hernán Cortés, 11 de Aldehuela del Jerte (Cáceres), el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente que le sea de aplicación.

Las obras consisten en (según la comunicación previa aportada):

- Instalación de placas solares de autoconsumo de 2.66 kWp

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) modificado por el Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19

Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (RGLOTUS)

Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

El PDSU de Aldehuela del Jerte actualmente en vigor, no establece limitaciones para la intervención planteada por D. Jorge Herrero Salgado en la comunicación previa presentada,

Teniendo en cuenta la documentación aportada por D. Licinio Herrero Ruano en la comunicación previa presentada, las actuaciones se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte.

Presupuesto Aportado: 4.666,33€

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de Escombros calculados: se considera que las actuaciones planteadas no generan residuos

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DECRETO 143/2021, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA.

La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura no establecen limitaciones para el tipo de instalaciones planteado por D. Jorge Herrero Salgado salvo la correspondiente comunicación previa de las obras establecidas en el Artículo 202 aportada con fecha 28 de marzo de 2023

REAL DECRETO 1699/2011, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONEXIÓN A RED DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PEQUEÑA POTENCIA.

Disposición adicional primera. Instalaciones de producción de energía eléctrica con potencia nominal no superior a 100 kW, conectadas a tensión no superior a 1 kV, ya sea a la red de distribución o a la red interior de un consumidor.

Quedan excluidas del régimen de autorización administrativa previa las instalaciones de producción de energía eléctrica con potencia nominal no superior a 100 kW, conectadas directamente a una red de tensión no superior a 1 kV, ya sea de distribución o a la red interior de un consumidor.

El titular de la instalación deberá inscribir la instalación en la Administración regional.

Una vez realizado la instalación e inscrita en el correspondiente Registro Regional, deberá presentarse en el Excmo. Ayto. de Aldehuela del Jerte copia de la tramitación del expediente.

RESUMEN Y CONCLUSIÓN





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

1.- Con fecha 28 de marzo de 2023, D. Jorge Herrero Salgado presenta documentación previa para la Instalación de Placas Solares de autoconsumo de 2.66 kWp en la vivienda ubicada en C/ Hernán Cortés, 11 de Aldehuela del Jerte (Cáceres)

Documentación aportada:

1. Comunicación previa en la que se expone la Instalación de Placas Solares en la vivienda ubicada en C/ Hernán Cortés, 11 de Aldehuela del Jerte (Cáceres), presentada por D.

Jorge Herrero Salgado con fecha 28 de marzo de 2023.

2. Memoria Técnica para la Instalación de Planta Solar Fotovoltaica para autoconsumo con conexión a red interior en Aldehuela del Jerte Condiciones particulares de la instalación para autoconsumo de 2.66 kWp conectada a la instalación interior de la vivienda, firmada por D. Rubén Sánchez Fernández, que se llevarán a cabo por la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U.

3. Presupuesto aportado por la empresa instaladora Elecnor de 4.666,33€ + IVA

4. Autorización para gestiones emitida por D. Jorge Herrero Salgado a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U.

5. Declaración Responsable para el tratamiento de residuos de instalaciones emitido por D. Ramón Jesús Domínguez, en representación de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U.

6. CIF de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U y DNI del representante, D. Ramón Jesús Domínguez Clemente.

2.- Teniendo en cuenta la documentación aportada por D. Jorge Herrero Salgado en su solicitud, se considera que las actuaciones planteadas se consideran PERMITIDAS por las PDSU de Aldehuela del Jerte le es de aplicación.

Presupuesto Aportado: 4.921,45€

Volumen de Escombros calculados: se considera que las actuaciones planteadas no generan residuos

3.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura no establecen limitaciones para el tipo de instalaciones planteado por D. Jorge Herrero Salgado

Vega salvo la correspondiente comunicación previa de las obras establecidas en el Artículo 202 aportada con fecha 28 de marzo de 2023

4.- El Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia establece en la

Disposición adicional primera. Instalaciones de producción de energía eléctrica con potencia nominal no superior a 100 kW, conectadas a tensión no superior a 1 kV, ya sea a la red de distribución o a la red interior de un consumidor.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Quedan excluidas del régimen de autorización administrativa previa las instalaciones de producción de energía eléctrica con potencia nominal no superior a 100 kW, conectadas directamente a una red de tensión no superior a 1 kV, ya sea de distribución o a la red interior de un consumidor.

El titular de la instalación deberá inscribir la instalación en la Administración Regional.

Una vez realizado la instalación e inscrita en el correspondiente Registro Regional, deberá presentarse en el Excmo. Ayto. de Aldehuela del Jerte copia de la tramitación del expediente.

CONCLUSIÓN

Vista la totalidad de la documentación presentada se emite INFORME FAVORABLE a las actuaciones propuestas en la comunicación previa presentada por D. Jorge Herrero Salgado al no apreciarse inconvenientes técnicos ni urbanísticos para la concesión de la solicitud cursada siempre y cuando se cumplan con los condicionantes establecidos en este informe.

El técnico que suscribe informa en cuento a los aspectos que son de su competencia, advirtiendo que la opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sule en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente. Sus efectos son meramente ilustrativos y no vinculantes para la entidad solicitante, que en uso de sus competencias y de la autonomía reconocida constitucionalmente, resolverá lo pertinente”

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

El titular de la instalación deberá inscribir a instalación en la Administración Regional.

Una vez realizado la instalación e inscrita en el correspondiente Registro Regional, deberá presentarse en el Ayuntamiento copia de la tramitación del expediente

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza asciende a 93€ (2%) del importe de (4.666,33€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado.

Los citados importes deberán hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-2. Visto el escrito presentado por D. Braulio García Rufo con DNI xxxx112E que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/ Perez Galdos, nº 7, consistente en "Cambio de bañera por plato de ducha"

Considerando: el último informe técnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de fecha 19 de abril de 2023, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"OBJETO DEL INFORME





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble situado C/ Pérez Galdós nº 7 del municipio de Aldehuela del Jerte, para las que se realiza Comunicación Previa de Obras para "Cambio de bañera por plato de ducha"; a petición de D. Braulio García Rufo, teniendo en cuenta la definición de las mismas y la documentación remitida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte con fecha 17/04/2023, y Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2023-E-RC-1493 de fecha 18/04/2023.

Cualquier modificación en las actuaciones solicitadas será objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística, según corresponda en cada caso, para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Comunicación Previa de Obras y Declaración Responsable de fecha 03/04/2023.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

En esta oficina no constan antecedentes en relación al mencionado inmueble.

2. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reactivación Económica en Materia de Edificación y Ordenación del Territorio destinadas a dinamizar el Tejido Económico y social de Extremadura, para afrontar efectos negativos de la COVID-19.
- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).
- Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
- Ley 4/2023, de 29 de marzo, que modifica la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, u por la que se crea el Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura y el Mecanismo de garantía de alojamiento y realojamiento del menor y se modifican otras normas tributarias.
- PSDU de Aldehuela del Jerte.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con sus posteriores modificaciones vigentes.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Código Técnico de la Edificación (CTE)

3. CONSIDERACIONES GENERALES

• Según el PDSU vigente en Aldehuela del Jerte, el inmueble objeto del presente informe se encuentra situado dentro del límite del Suelo Urbano, concretamente en C/ Pérez Galdós nº 7 del municipio de Aldehuela del Jerte.



De acuerdo a la documentación aportada:

Según memoria de proyecto aportado las obras pretendidas consisten en:

“Cambio de bañera por plato de ducha”.

o Presupuesto estimado de las obras aportado por el solicitante: 1.358,00 €

o Plazo estimado de ejecución de las obras aportado por el solicitante: 2 días.

o Volumen estimado de residuos de construcción y demolición (RCDs) = 0,00 m3.

• Según datos catastrales, el edificio tiene un uso característico “Residencial – vivienda”, con una superficie construida de 94 m2, cuya construcción data del año 1.978.

• No se indica por parte del Ayuntamiento que se trate de una edificación clandestina, ilegal o carente de título habilitante.

• De acuerdo al RGLOTUS:

Artículo 202. Comunicaciones previas de obras, instalaciones y construcción.

“Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, las siguientes:

[...] b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.”

En este sentido, las actuaciones pretendidas están sometidas a comunicación previa de obra, instalación y construcción por ser obras de escasa entidad constructiva, que se realizan en





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

el interior de la vivienda con un reducido presupuesto, no afectando a la composición general exterior, a la volumetría, ni al sistema estructura, y no modificando los usos preexistentes.

- La documentación aportada se considera suficiente.
- Se indica que no se generan RCDs, por lo que no será necesario prestar garantía financiera para la correcta gestión de éstos.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE para las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Comunicación Previa de Obras, Instalaciones y Construcción.

- Se considera que la documentación presentada es suficiente y que es compatible con la ordenación urbanística vigente.

Se recuerda que este informe va dirigido de forma exclusiva al Ayuntamiento, el cual deberá notificar y comunicar su contenido a la persona interesada.

5. CONDICIONES

a) Antes de comenzar las obras, deberá aportarse Volante de Dirección de Obra, Volante de Dirección de Ejecución y Comunicación de encargo de Coordinador de Seguridad y Salud, en caso de ser necesario.

Cuando no proceda lo anterior, se deberán tomar todas las medidas de seguridad necesarias para una correcta ejecución de las obras sin causar daños a terceros.

b) Las obras se realizarán de conformidad con el Proyecto de Ejecución y demás documentación presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección.

c) El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

d) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

e) El promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

f) El promotor de las obras está obligado a depositar los residuos procedentes de ésta en un punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa correspondiente y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos, debiendo presentar posteriormente en el





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de estos RCDs y procediéndose en su caso a la liquidación de la fianza.

g) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros”

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza asciende a 27,16€ (2%) del importe de (1.358€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado.

Los citados importes deberán hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.





l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

4.- FACTURAS SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE PLAZA COLON.- CAMBIO DE COMERCIALIZADORA

Al amparo del presente punto del orden del día, La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta que las facturas de luz, por el contrato de suministro de energía eléctrica del local propiedad de esta entidad, sito en Plaza Colon, han sido remitidos al Ministerio de Educación y ciencia de la Junta de Extremadura, por el cambio producido de la Comercializadora de este suministro

Para ello, es necesario realizar un cambio en el contrato de suministro.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la documentación necesaria para el cambio de titularidad del suministro, y para la rectificación de las facturas ya emitidas.

5.- CONTRATO LUZ

Por la Sra. Alcaldesa se informa de la necesidad de formalizar contratos de suministro eléctrico debido al vencimiento de los contratos por suministros de energía eléctrica de los de los siguientes edificios: -C/ CERVANTES, 35, NAVE MUNICIPAL; - PLAZA ESPAÑA, 9, AYUNTAMIENTO; -C/GABRIEL Y GALAN, 14, CASA DE LAS ASOCIACIONES; -C/ GABRIEL Y GALAN ,14 -1, CONSULTORIO MEDICO.

La Junta de Gobierno Local, previa información de la Sra. Secretaria de que no es posible la utilización de contrato menor, al superar el servicio de los distintos suministros eléctricos, la cuantía exigida, debiendo tramitarse por otros procedimientos exigidos legalmente, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización de los contratos de suministro eléctrico de los puntos antes mencionados, hasta la puesta en funcionamiento de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al haber acordado esta Entidad su adhesión a la misma.

6.-EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.- SUBVENCION JUNTA DE EXTREMADURA

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa informa de convocatoria de subvenciones para la construcción, reforma o adquisición de equipamiento de instalaciones deportiva de la Junta de Extremadura.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La Sra. Alcaldesa expone la necesidad de adecuar la pista de pádel está en Polígono 2, Parcela 45, porque la solera se encuentra hundida y fisurada, por lo que la fijación de los paramentos de la pista queda comprometida suponiendo un riesgo para los usuarios de la misma. La realización de las actuaciones a ejecutar, según la propuesta técnica, consistiría en el desmontaje de parámetros de la pista, saneamiento de la solera existente y ampliación de la misma hasta el final de la parcela.

Tras esta intervención, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Facultar a la Sra. Alcaldesa para la redacción y firma de la documentación necesaria para solicitar la el adecuación de la pista de pádel con cargo a la subvención de construcción, reforma o adquisición de equipamientos de instalaciones deportivas de la Junta de Extremadura.

7.- ADQUISICIÓN MOBILIARIO URBANO Y MOBILIARIO DE OFICINA AL AMPARO DE LA SUBVENCION PUEBLOS CON FUTURO DE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL

Al amparo del presente punto del orden del día de la presente convocatoria, la Sra. Alcaldesa expone que, tenido en cuenta el objetivo de la convocatoria de la subvención Pueblos con Futuro de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y las competencias municipales relativas a la planificación coordinación y supervisión, estudiadas las necesidades existentes, se ha comprobado la necesidad de dotar de mobiliario urbano determinados emplazamiento del municipio así como las oficinas municipales, debido al paso del tiempo desde su adquisición, sustitución por deterioro, nuevas necesidades, etc. Justificadas las necesidades, propone el contrato menor para su adquisición, y su adjudicación a la oferta que presenta mejor relación calidad- precio para esta Entidad

Expuesto lo anterior, la Secretaria- Interventora informa de la legislación aplicable, requisitos para la utilización de esta modalidad de contratación; así como la prohibición de no fraccionar el objeto del contrato para impedir la aplicación de las reglas generales de contratación. Acto seguido, previo examen los presupuestos solicitados a las empresas: Mecanización tena S. L, Hermanos Mogollón y Mobilus, La Junta Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar la adquisición de 12 bancos y 10 papeleras; Mesa, sillones de oficina, estanterías, papeleras, sombrillas, armarios de limpieza, banderas de interior, calefactores, destructor de papel... a Mecanización Tena S.L, B10024541, que asciende a la cantidad total de 17.080,51€, 14.116,12 euros más 2.964,39 euros de IVA, previa la justificación de su necesidad y por los motivos expuestos anteriormente.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la adquisición del citado mobiliario, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 15.000 euros.

CUARTO.- Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y compruébese con los requisitos legales y procédase al pago.

8.- DAÑOS EN FAROLA POR TERCERO EN C/ MIGUEL ANGEL BLANCO

La Sra. Alcaldesa informa a los Sres. Concejales de los daños causados en una farola sita en la calle Miguel Ángel Blanco por vehículo particular en el pasado mes de enero, por lo cual, se da parte al Seguro del tercero; además se ha solicitado presupuesto a varias empresas para la adquisición de una nueva farola, que asciende a la cantidad de 1.309,34€. Comprobado el citado siniestro por la Compañía de Seguro, la propuesta recibida de la misma, por los daños producidos sería de 626,70€, precio muy inferior al coste de adquisición de una nueva farola,

Dada la necesidad del servicio de alumbrado público, en la zona, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la oferta propuesta por la cantidad de 626,70€, por los daños y perjuicios sufridos y solicitar el ingreso de la cantidad ofrecida.

SEGUNDO.- Adjudicar la adquisición de una farola a Exelec Materiales Eléctricos S.L, B10486082, que asciende a la cantidad total de 1309,34€, 1082,10 euros más 227,24 euros de IVA, previa la justificación de su necesidad y por los motivos expuestos anteriormente.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la adquisición de la citada farola, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

CUARTO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 15.000 euros.

QUINTO.- Una vez realizada el suministro, incorpórese la factura y compruébese con los requisitos legales y procédase al pago.

9.- DAÑOS EN FAROLA C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los daños ocasionados en otra farola sita en C/ San Pedro de Alcántara, Plaza de la Iglesia, desconociéndose hasta la fecha, como se han producido y quien lo ha hecho. Consultado este asunto con la Compañía aseguradora del Ayuntamiento, nos comunican que no son indemnizables, según nuestra póliza.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Tras lo expuesto, y dado la necesidad de suministro eléctrico a esta zona, se propone el contrato menor para su adquisición, para lo cual, se han solicitado varios presupuestos.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar la adquisición de una farola a Exelec Materiales Eléctricos S.L, B10486082, que asciende a la cantidad total de 855,59€, 707,10 euros más 148,49 euros de IVA, previa la justificación de su necesidad y por los motivos expuestos anteriormente

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la adquisición de la citada farola, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 15.000 euros.

CUARTO.- Una vez realizada el suministro, incorpórese la factura y compruébese con los requisitos legales y procedáse al pago.

10.-SERVICIO DDD PARA LA PISCINA.- TEMPORADA ESTIVAL, 2023

La Sra. Alcaldesa informa de que al estar próximo el periodo estival, se han solicitado diversos presupuestos a diferentes empresas, en concreto, Plan DDD (desinfección, desratización y desinsectación) proponiéndose contratar al profesional Jonathan Martín Jiménez, 76112033L, por presentar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

A continuación, de acuerdo con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Justificar la necesidad de los servicios anteriormente detallados para poder proceder al público la piscina municipal.

SEGUNDO.-Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la realización del Plan DDD (desinfección, desratización y desinsectación) a Jonathan Martín Jiménez, 76112033L en representación de Placentina de Sanidad Ambiental, por el precio de 132 euros más IVA (21%) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y proceder al pago, una vez presentada la facturas con los requisitos legales.

TERCERO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con los adjudicatarios, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.

11.- OTROS TEMAS Y ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

-De los trámites para la puesta de marcha de la escuela profesional de Pintura, con la firma del convenio entre este Ayuntamiento y los Ayuntamiento de Carcaboso, Galisteo, Valdeobispo y Alagón del Río. También dice que se firmaran convenios con diversas empresas locales para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas

-De las próximas contrataciones con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal para el empleo 2023 de un peón de servicios múltiples cuyo requisitos será el graduado escolar, y un socorrista para la próxima temporada de baño cuyo requisitos será el Graduado en Eso y/o equivalente y el curso de socorrismo; y con cargo al programa de colaboración económica municipal de conciliación y corresponsabilidad en la línea de ludotecas rurales de un director/a y un monitor/a

-De la cuota de asociado de la Asociación para el desarrollo del valle del Alagón (ADESVAL) para la anualidad 2023, por un importe de 360€.

12.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGOS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso], las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Sin embargo, vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y no pueden tramitarse





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos y superiores a un año, realizándose la contratación de forma verbal (sin procedimiento) informándose desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las facturas indicadas en el apartado dos, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor; y, las correspondientes a energía eléctrica al omitirse igualmente todas las fases y su cargo directamente en c/c corriente

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF	Fecha Expedición	de Concepto	Nº de factura	de Importe total
2023-E-RC-333	19/04/23 13:36	NEUPLASA S.L B10230290	31/03/2023	CAMBIO NEUMATICOS VEHICULOS MUNICIPAL	FV-CR-01-2023-000552	182,01€
2023-E-RC-331	19/04/23 13:00	MEGAEX EXCAVACIONES Y OBRAS SL B02808988	18/04/2023	ACTUACION OBRA ACOMETIDA ESCUELA PROFESIONAL	44/2023	242€
2023-E-RC-332	19/04/23 13:07	MEGAEX EXCAVACIONES Y OBRAS SL B02808988	18/04/2023	ACTUACIONES EN CAMINO AEPSA 2022	45/2023	258,94€
2023-E-RC-312	18/04/23 08:48	COMERCIAL PLASENCIA S.A A10102630	31/03/2023	MATERIAL AEPSA: HOCES	2302314	41,02€
2023-E-RC-311	18/04/23 08:41	COMERCIAL PLASENCIA S.A A10102630	31/03/2023	TENAZA ALYCO, ROLLO ALAMBRE	2302315	21,65€
2023-E-RC-310	18/04/23 08:31	HIDROMANTE S.L B10304749	31/03/2023	ANALISIS AGUA GRIFO	0000088	211,75€
2023-E-RC-308	17/04/23 14:53	URBASER S.A A78999273	20/03/2023	TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS MUNICIPALES, FEBRERO 2023	FV23-000865	268,06€
2023-E-RC-294	04/04/23 08:44	URBASER S.A A78999273	27/03/2023	IMPUESTO DEPOSITO EN VERTEDERO DE RESIDUOS FEBRERO 2023	1002744V2300082	93,96€
2023-E-RC-292	03/04/23 12:36	IMPRENTA-SERIGRAFIA IGLESIAS S.L.U	01/04/2023	FICHAS BIBLIOTECA	244	75,02€
2023-E-RC-288	03/04/23 09:47	PINTURAS LUMARSA PLASENCIA S.L B10488443	31/03/2023	DISOLVENTE	0230635 23	10,94€
2023-E-RC-287	03/04/23 09:40	JOSE CARLOS GARCICA GONZALEZ 76125432D	30/03/2023	ACTUACIONES EN ALUMBRADO PUBLICO: INSTALACIÓN Y DESMONTAR TIERRA GRUPO ELECTROENO, SUSTITUR BOMBILLA FUNDIDAD, DESMONTAR Y MONTAR FAROLA	2023/019	286,77€
2023-E-RC-283	31/03/23 08:33	URBASER S.A A78999273	27/03/2023	IMPUESTO DEPOSITO EN VERTEDERO DE RESIUDOS ENERO 2023	1002744v2300011	113,95€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

2023-E-RC-279	30/03/23 12:47	EL SECRETARIO S.L B37234184	27/03/2023	MECANIZACION TRIMESTRE LIQUIDACION PRESUPUESTO, GENERAL	CUARTO 2022, CUENTA	INI/10230002 3	1090,51€
2023-E-RC-267	28/03/23 13:23	PRILAEX S.L B10260958	24/01/2023	CURSO 6 OPERADORES DE CEHICULOS Y MAQUINARIA, TRABAJADORES	HORAS DE Y	023 213	140€

SEGUNDO. No obstante la información de la Sra. Secretaria se reconoce las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF	Fecha Expedición	de	Concepto	Nº de factura	de	Importe total
2023-E-RC-323	18/04/23 12:49	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES G28029643	31/03/2023		TARIFA SIMPLIFICADA DERECHOS DE AUTOR	12301258744		740,10€
2023-E-RC-291	03/04/23 12:17	SANTIAGO MATAS GOMEZ 76114648N	03/04/2023		INFORMES TECNICOS MARZO 2023	635		318€
2023-E-RC-314	18/04/23 09:39	BIENVENIDO HERNANDEZ 44401901X	05/04/2023	SANCHEZ	ASESORAMIENTO Y GSTION LABORAL, MARZO 2023	A30-23/4		296,80€
2023-E-RC-329	18/04/23 13:46	YULEMA IGLESIAS 76128036Z	31/03/2023	CALVO	GASOLINA Y GASOLEO A	051360223/000059		125,40€
2023-E-RC-270	28/03/23 14:40	ANA ISABEL MIRANDA 76123874S	27/03/2023	SANCHEZ	PRODUCTOS DE CARNICERIA CARNAVALES 2023	0001942		55,14€
2023-E-RC-269	28/03/23 14:34	ANA ISABEL MIRANDA 76123874S	27/03/2023	SANCHEZ	CAFÉ Y DULCES DIA DE LA MUJER 2023	000238		31,38€
2023-E-RC-313	18/04/23 08:52	COMERCIAL PLASENCIA S.A A10102630	31/03/2023	PLASENCIA	EQUIPO PROTECCION INDIVIDUAL: CHAQUETA, PANTALON, CAMISETA Y BOTAS SEGURIDAD PEON SM	2302313		72,49€
2023-E-RC-260	27/03/23 08:56	PINTURAS PLASENCIA S.L B10488443	25/03/2023	LUMARSA	PINTURA: UNIPRIMER, XYLAFER AL AGUA, CINTA ENMASCARAR Y ESMALTE(COLEGIO)	0230537 23		147,91€
2023-E-RC-254	23/03/23 11:41	ALMACENES FERNANDEZ S.L B10334969	23/03/2023	LUCIO	CARAMELOS	0001557		26,53€

Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	de Punto de Suministro	de Periodo de facturación	de	Nº de factura	Importe total	Fecha fin contrato	Forma de pago
NATURGY IBERIA SA A08431090	04/04/2023	CALZADA REAL, 35	28/02/23 a 30/03/23	a	FE23321422713516	718,58€	15/12/2023	TRANSFERENCIA
COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	10/04/2023	PLAZA ESPAÑA,9	28/02/23 a 31/03/23	A	09230410010055651	24,79€	27/09/2023	TRANSFERENCIA
COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	10/04/2023	C/ CERVANTES 35	----		9230410010130748	20,96€	27/09/2023	TRANSFERENCIA
COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	10/04/2023	C/ CERVANTES, 1	----		09230410010130747	46,92€	27/09/2023	TRANSFERENCIA
COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	10/04/2023	HOGAR DEL PENSIONISTA	27/02/23 a 31/03/23	a	09230410010013849	233,07€	30/06/2023	ADEUDO EN CUENTA
COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	02/03/2023	C/ CALZADA REAL 9	----		09230410010013849	233,07€	27/09/2023	TRANSFERENCIA
COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	10/04/2023	ALUMBRADO PUBLICO C/VIRGEN DE	----		09230410010055651	24,79€	30/06/2023	TRANSFERENCIA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

A95554630		GUADALUPE							
AUDAX	12/04/2023	C/CERVANTES	31/03/23	a	23018721	4,80€	30/03/2023	ADEUDO EN CUENTA	
RENOVABLE S.A		31	01/04/23						
A62338827									
AUDAX	11/04/2023	C/ CERVANTES,	28/02/23	a	23015313	527,18€	01/04/2023	ADEUDO EN CUENTA	
RENOVABLE S.A		321	31/03/23						
A62338827									
UNIELECTRICA	12/04/2023	POLIGONO 2	20/03/23	A	23/089992	20,69€	09/02/2024	ADEUDO EN CUENTA	
ENERGIA S.A		PARCELA	31/03/23						
A14944276		45(PISCINA)							
UNIELECTRICA	12/04/2023	DEHESA BOYAL	28/02/23	A	23/090165	401,54€	01/10/2023	ADEUDO EN CUENTA	
ENERGIA S.A		2	31/03/23						
A14944276									
UNIELECTRICA	10/04/2023	C/HERNAN	27/03/23	A	23/087511	128,99€	04/05/2023	ADEUDO EN CUENTA	
ENERGIA S.A		CORTES, 80	31/03/23						
A14944276									
UNIELECTRICA	31/03/2023	C/ HERNAN	28/02/23	A	23/081719	1.074,09 €	04/05/2023	ADEUDO EN CUENTA	
ENERGIA S.A		CORTES, 80	27/03/23						
A14944276									

TERCERO. Comprobar las prestaciones llevadas a cabo y si su precio se ajusta al precio de mercado.

CUARTO. Previo levantamiento del reparo de las facturas indicadas en el apartado dos, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo, mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veintiuno horas y cuarenta minutos, y para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

